

ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

EN ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No.-ADM-89281 de 21 de septiembre de 1.989; ratificadas mediante Resolución No.-90098 de 23 de febrero de 1.990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 8 de mayo de 1.992, se ha otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Machala, abogado Roberto Pombo Molina, la escritura pública de constitución de CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.;

QUE el abogado José Pacheco, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Intendencia de Bancos de Guayaquil, mediante Oficio No.92-078-SV de 26 de febrero de 1.992, ha emitido informe favorable para la constitución de la Compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de El Oro con el No.543 de 7 de julio de 1.992.

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.-SC-IM-UJ-92-038 de 8 de julio de 1.992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Machala, con un capital social de SETECIENTOS MIL,00/100 SUCRES (S/.700.000,00) dividido en 700 participaciones de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Machala. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Cuarto del Cantón Machala, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Machala: a) inscriba la indicada escritura junto con la presente resolución; b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.